

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife

241 *EDICTO de 21 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000111/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Arrecife.
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000111/2008.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Luz Minerva Peña Fontes.
PARTE DEMANDADA: D. Julio Adrián Russo Iranzo.
SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA/09

En Arrecife, a 20 de julio de 2009.

Vistos por la Sra. María Dolores García Benítez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de esta Ciudad, los presentes autos de Divorcio, seguidos ante este Juzgado con el nº 111/08, a instancia de Dña. Peña Fontes Luz Minerva, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal Bueso, asistida de Letrado Sra. González González, contra D. Julio Adrián Russo Iranzo, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de divorcio.

FALLO

Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre Dña. Peña Fontes Luz Minerva y D. Julio Adrián Russo Iranzo acordando la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1ª) La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

2ª) La disolución del régimen económico matrimonial.

3ª) No procede hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil de Arrecife, sección segunda, Tomo 34, folio 86, donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y por medio del Boletín Oficial de la Provincia, para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado D. Julio Adrián Russo Iranzo.

En Arrecife, a 21 de julio de 2009.- El/la Secretario Judicial.